

## ACTA N° 19/2000

En Buenos Aires a los 7 días del mes de septiembre de 2000, siendo las 16:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPyA) del MINISTERIO DE ECONOMIA, Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

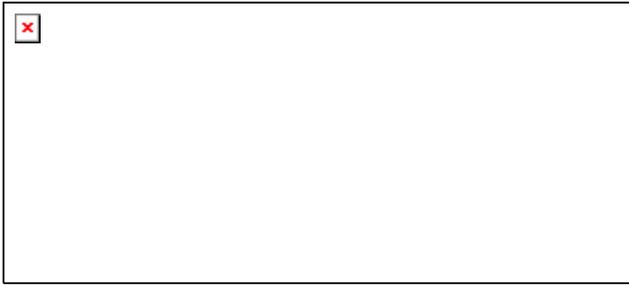
Se encuentran presentes, el Suplente del Señor Presidente del CFP, Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DNPYA) de la SAGPyA, Ing. Horacio R. Rieznik, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Ministro Agustín Caballero, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Subsecretario de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, el Secretario de Estado de la Producción de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas.

Por la Secretaría del CFP concurre la Secretaria Técnica del CFP, Lic. Lidia Cardozo, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum necesario se da inicio a la sesión con el siguiente Orden del Día:

- 1- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2- Funcionamiento del Consejo Federal Pesquero y relaciones con la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 514/00 y 515/00) a pedido de Pcia. de CHUBUT.
- 3- Derechos de Extracción.
- 4- Política del Calamar.
- 5- Langostino:
  - Incidencia de la pesquería de Langostino en la pesquería de Merluza común: Nota del INIDEP (1°/9/00) informando sobre la imposibilidad de presentar el Plan de Campaña especial de prospección de langostino en la zona de veda de merluza con buques tangoneros de la flota comercial, solicitado al INIDEP en la última reunión del Consejo con un plazo de 48 hs.

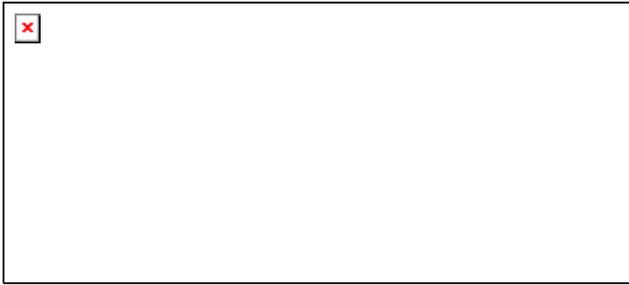


- Propuesta del Lic. Gabriel SESAR sobre Plan de Manejo para la pesquería de langostino para el período setiembre 2000 a enero 2001
  - Solicitud de la Sociedad de Patrones de Pescadores de restitución de los permisos de pesca de Langostino. Informe de la Asesoría Letrada del CFP.
  - Exp. 805422/93: DON ROBERTO S.R.L. solicita autorización para la captura de langostino para su b/p costero “25 DE MAYO”.
  - Exp. 800-002070/98: SEMALOMA S.A. solicita autorización para la captura de langostino para su b/p costero “SANTA LUCIA”.
- 6- Temas Varios:
- Nota del Lic. Sesar informando sobre el listado de trabajos realizados en el marco del Proyecto Manejo Sustentable de la Pesca – Etapa Donación.
  - Ley 25.263: Régimen de recolección de recursos vivos marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA): Proyecto de resolución que coordina pautas de interacción entre el CFP, la Cancillería y la DNPYA en algunos puntos fundamentales.
  - Exp. 800-003329/98: GLACIAL S.A. solicita reserva del cupo de captura de Merluza negra y Abadejo de los buques ALIDA GLACIAL y ALIZA GLACIAL. pendiente de tratamiento desde la reunión anterior.
  - Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York.
  - Otros.

## **1- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO Y RELACIONES CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (RESOLUCIONES 514/00 Y 515/00).**

El Ing. Riobó, quien pidió la incorporación de este punto al temario de la reunión, manifiesta que, habiendo tomado conocimiento de las Resoluciones SAGPyA Nros. 514/2000 sobre explotación de Merluza común y 515/2000 sobre Calamar, a través de vías informales, quiere dejar sentada su disconformidad con la manera de proceder de la Autoridad de Aplicación, quien, a su criterio, debería haber informado en forma previa a los miembros del CFP sobre el inminente dictado de dichas medidas, el día miércoles 30 de agosto pasado, durante la última reunión del Consejo, ya que se trata de un tema de máxima importancia sobre el que se podrían haber hecho aportes y expresado diversas opiniones por parte de los Consejeros que como su caso al integrar este Cuerpo forman parte de la instancia responsable de establecer la política pesquera nacional.

Respecto de la Resolución SAGPyA 514/2000, el Ing. Rieznik responde explicando que en función del Decreto de Necesidad y Urgencia 189/99, las medidas de manejo de la especie Merluza común es facultad exclusiva de la Autoridad de Aplicación y que, además, existía cierta urgencia en el dictado de la resolución mencionada dado



que se habría alcanzado la CMP establecida para la especie por la Resolución SAGPyA 327/2000, que al día miércoles no estaba listo el proyecto de resolución y que se encontraba pronto a partir en un viaje oficial el lunes 4, por lo que se vio obligado a disponer su dictado el mismo día viernes. No obstante ello pide disculpas a los miembros del CFP por no haberlos informado sobre la medida cuando ésta fue difundida entre las Cámaras del sector.

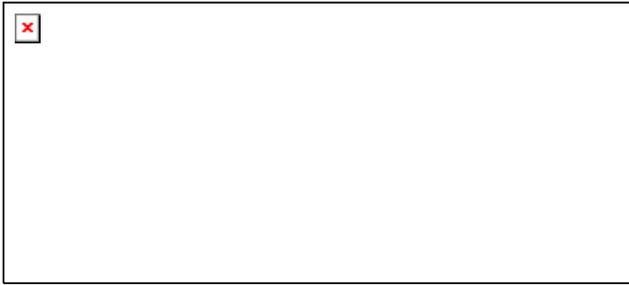
El Ing. Riobó acepta la explicación recibida pero mantiene su postura y asevera además que a su criterio habría que derogar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99.

Por su parte el Ing. Santos expresa su preocupación porque en los considerandos de la resolución en cuestión se habla de una CMP de 140.000 tns., reconociendo con ello que se alcanzarán capturas de 160.000 tns, y como el INIDEP ha manifestado que la captura de Merluza común para el año 2000, no debería exceder las 110.000 tns, considera que se corren riesgos crecientes de transformar a la pesquería en no sustentable.

El Lic. Sesar expresa que en su opinión las medidas de restricción eran necesarias y podrían haber sido más severas en función de los informes del INIDEP ya que hablar de una captura de merluza que alcanzará las 150.000 o 155.000 toneladas implica asumir un riesgo demasiado alto por lo que habría que hacer un esfuerzo para no llegar a esa cifra de captura, ya que se encuentran en juego las posibilidades de capturar y procesar esta especie durante los próximos años.

Finalmente, el Ing. Rieznik, informa a los presentes sobre un Comunicado de Prensa elaborado por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, en el que se manifiestan una serie de acusaciones a su persona, en un tono de agravio que considera totalmente improcedente y pasible de una demanda penal, puesto que tales aseveraciones entorpecen las negociaciones internacionales de las que, en su rol de funcionario público, estaba por participar. Luego de dar lectura al comunicado y explicar su falsedad en cada uno de sus puntos, el CFP, excepto la Provincia de Buenos Aires que vota en forma negativa, manifiesta su solidaridad en contra del agravio personal recibido, dado en la forma en que la Cámara se dirigió al Sr. Interventor.

El representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Francisco ROMANO manifiesta que su provincia no apoya la moción y vota en forma negativa ya que el comunicado de Prensa de las Cámaras empresarias, ha sido formulado como una reacción del sector pesquero fresquero con asiento en su Provincia, ante el dictado de la Resolución N° 514/2000, la cual ha sido dispuesta por la Autoridad de Aplicación, incluso sin el conocimiento del CFP y de la representación de la Provincia de BUENOS AIRES, pese a haber estado reunidos en taller y reunión plenaria del CFP el día miércoles 30 de agosto de 2000.



Por otra parte, el apoyo a la moción de solidaridad implicaría avalar la política pesquera llevada a cabo por la Autoridad de Aplicación pesquera nacional, la cual no comparte, ni apoya la Provincia de BUENOS AIRES. La Provincia entiende que este política, así como la Resolución N° 514/2000, constituyen:

1) Una actitud discriminatoria hacia la flota fresca, que se ve reflejada en los términos de la misma, por cuanto ésta permite que los buques congeladores y tangoneros continúen operando como lo venían haciendo hasta el presente en tanto se limita a la mínima expresión la operatoria de los buques fresqueros.

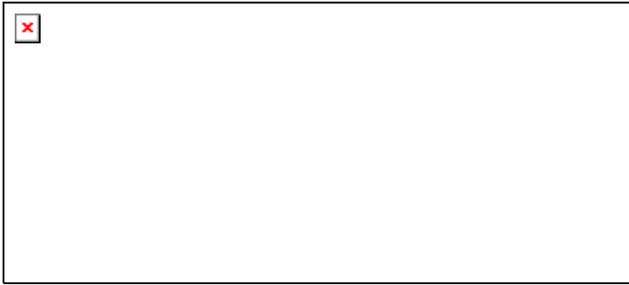
2) La Resolución 514/2000 retrotrae la situación a la Resolución N° 145/2000 que había establecido cuatro viajes, a pesar que la misma fue dejada sin efecto por la Resolución N° 241/2000 con fundamento en el compromiso presidencial de fecha 10 de mayo de 2000 incluido en sus considerandos, que prevé en su 2° punto: “implementar mecanismos que garanticen la pesca hasta fin de año, teniendo en cuenta los aspectos sociales y económicos que afectan especialmente a la flota fresca.”

3) En los considerandos de la Resolución N° 514/2000 se cita como fundamento que expertos extranjeros han auditado el informe del INIDEP, y luego se basa exclusivamente en el informe del Sr. John Pope, al que además se cita erróneamente en el sexto considerando. Asimismo, la Autoridad de Aplicación ignora totalmente el informe del otro experto, Hans Lassen, que sostiene que el plan de recuperación debería incluir un recorte de la mortalidad por pesca de al menos el 50% de los niveles experimentados en 1998/1999, lo que implica reducir a la mitad el esfuerzo sobre la pesquería de merluza.

La Provincia sostiene que en dichos años las capturas fueron de 468.000 y 312.000 toneladas, lo que arroja un total de 780.000 tns., dando un promedio anual de 390.000 toneladas; el 50% es 195.000 toneladas que debería ser la base para la Captura Máxima Permisible del 2000.

4) La Resolución 514/2000 olvida que de acuerdo al informe brindado la semana próxima pasada por el INIDEP, en el taller del CFP, la pesca de merluza con buques tangoneros no es pesca incidental, sino que debe considerarse pesca “objetivo”, por tanto, estos buques tangoneros estarían realizando dos operatorias de pesca objetivo.

5) Según el INIDEP los buques tangoneros son los responsables de la depredación de la merluza común, al realizar durante todo el año las tareas de pesca del langostino y descartando la merluza capturada en su gran mayoría juveniles, con lo cual se está afectando la recuperación futura del recurso. Lo expuesto se corrobora con la presentación que efectuara el cinco de septiembre del 2000, el señor representante por el Ministerio de Desarrollo Social y Ambiente ante el CFP, Licenciado Gabriel E. Sesar, y se tratara en la reunión plenaria de trabajo del CFP del siete de septiembre del corriente. En la misma analiza los partes de pesca de



diez observadores a bordo de buques tangoneros, que, según su informe arroja “una captura total de langostinos de 676.214 (seiscientos setenta y seis mil, doscientos catorce) kilos, una captura de merluza de 200.070 (doscientos mil setenta) kilos, con un descarte del 78,25% de merluza, de los cuales un 58,20% corresponden a juveniles.”El informe del Lic. Sesar, también indica que “el informe técnico interno del INIDEP N° 67, de fecha 18/8/2000, estima una captura de la flota tangonera en el período enero-junio de 5.763 toneladas” y “si analizamos la información que surge de las capturas de merluza común por tipo de flota brindada por la DNPYA, se observa que el 25 de agosto la flota tangonera desembarcó 1162,6 toneladas. Este último valor es sensiblemente inferior a la estimación de capturas de la misma flota en base a la información proporcionada por el programa de observadores a bordo (5763 toneladas) pese a que este volumen no incluye datos de captura de julio ni de agosto, y la información de junio es parcial. La diferencia se explica por el descarte de merluza común, que la mayoría de las observaciones (siete sobre diez mareas) fue superior al 90% y en promedio arrojó un valor de 78,5%.”

6) La aplicación lisa y llana de la Resolución 514/00 traerá aparejada la destrucción de la flota pesquera fresca y la industria pesquera bonaerenses.

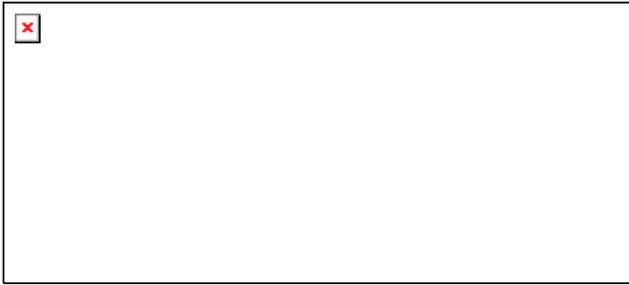
7) La postura de la Provincia de Buenos Aires se encuentra reflejada en la Resolución 189/2000 del Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministro de Producción, Dr. Federico Carlos Scarabino, por el cual se declara de interés provincial a la actividad pesquera realizada por embarcaciones menores y buques esqueros fresqueros con asiento en puertos de la Provincia de Buenos Aires y plantas procesadoras en tierra que desarrollan su actividad en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

8) Los Considerandos de la Resolución N° 514/00 de la SAGyPA indican que tienen en cuenta el informe del señor John Pope, que con una captura para el año 2000 de alrededor de 140.000 toneladas se podría lograr una recuperación del nivel de captura de merluza hubssi de aproximadamente 370.000.

9) La Provincia de Buenos Aires requiere que el CFP realice un pedido de informe con carácter de urgente al INIDEP para que certifique cuál debería ser el nivel de captura para el año 2000 para obtener una recuperación del caladero a niveles de 240.000 y 280.000 respectivamente.

10) También requiere que la Autoridad de Aplicación realice un análisis más profundo del dictamen del Asesor Internacional Hans Lassen, verificando los datos suministrados y aplique la recomendación del referido científico, estableciendo la CPM base para el año 2000 en 195.000 toneladas.

11) Por todo lo expuesto rechaza la referida resolución 514/2000.



Respecto del otro punto, el Ing. Riobó observa que había sido informado sobre una extensión de la temporada de pesca del Calamar, a lo que el Ing. Rieznik responde que no se trata de una extensión de temporada sino de una autorización para que los buques que se encuentran en altamar puedan continuar su marea hasta el 15 de septiembre próximo y que la misma no se hizo por resolución sino por una nota a la Prefectura Naval Argentina (P.N.A.)

---

## **2- DERECHOS DE EXTRACCION**

Se procede a dar lectura al último proyecto de resolución sobre el que el CFP venía trabajando y luego de un intercambio de opiniones se acuerda que las provincias elevarán una propuesta para ser tratada en la próxima reunión.

A estos efectos se requiere a la Asesoría Letrada del CFP que prepare la redacción del artículo que se pretenda incorporar y se decide realizar un taller especial de trabajo para tratar este tema próximamente.

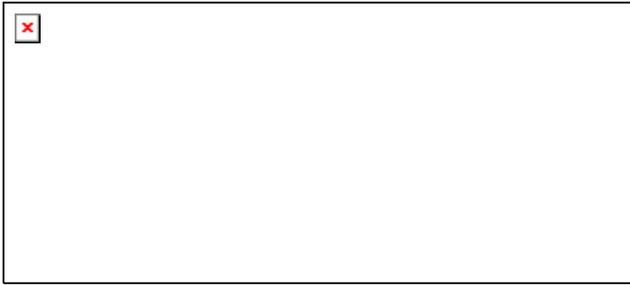
## **3- POLÍTICA DEL CALAMAR**

Se informa que a las 11:00 hs. se reunió el CFP con la Sra. Directora de Malvinas del MRECLyC, Ministra Silvia Mérega, quien expuso sobre la relación existente con el Reino Unido en materia de pesca, en el área de las Islas Malvinas.

El Lic. Rapoport reitera la necesidad de incorporar a la política pesquera las medidas de incentivo a los productos pesqueros eliminados por la Resolución N° 257 del MINISTERIO DE ECONOMIA, señalando que para el caso del Calamar illex la situación se ha agravado en virtud de que a la eliminación del reintegro se ha sumado recientemente, por instrucción de la Aduana, la eliminación del reembolso a la exportación por puerto patagónico. Asimismo, que es necesario definir para el sector medidas claras y permanentes. En el caso del Calamar los industriales aguardan alertas para definir sus planes de inversión y producción.

El Ing. Rieznik responde que ha elevado una propuesta a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de restablecimiento de los reintegros al Calamar con apertura del producto y para otras especies, comprometiéndose a entregar copia de la misma al CFP.

Finalmente se toma conocimiento de una nota presentada por CEPA solicitando una reunión con el CFP a los efectos de dar tratamiento a los temas: - Política del Calamar y - Proyecto de Ley del Sr. Diputado Carlos Maestro: "Régimen para la Captura de Calamar Illex Argentinus" y se decidió que las autoridades de dicha



Cámara serán recibidos por los Consejeros: Lic. Gabriel Sesar, Sr. Francisco Romano y Sr. Pablo Loubet el día martes próximo a las 16:00 hs.

#### **4- LANGOSTINO**

- **Incidencia de la pesquería de Langostino en la pesquería de Merluza común.**

Sobre este punto se toma conocimiento de la nota del INIDEP (1°/9/00) en la que se informa sobre la imposibilidad de presentar el Plan de Campaña especial de prospección de langostino en la zona de veda de merluza con buques tangoneros de la flota comercial, solicitado a dicho Instituto en la última reunión del Consejo con un plazo de 48 hs.

Asimismo se decide insistir con el requerimiento efectuado y convocar al INIDEP para conformar la Comisión de Trabajo que sobre este tema se conformó junto con los representantes de las Provincias de CHUBUT y SANTA CRUZ y el Lic. Sesar.

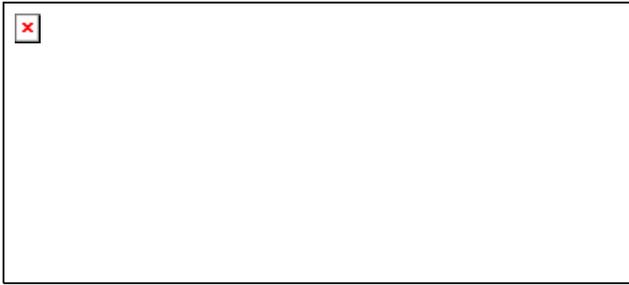
Por otra parte se acuerda que, aprovechando la realización de las VI Jornadas Nacionales de Ciencias del Mar que se realizará en Puerto Madryn entre los días 11 y 15 de septiembre próximo, se dé inicio a las reuniones de esta Comisión

Por su parte, el Lic. Gabriel Sesar hace entrega de una Propuesta de Manejo para la pesquería de langostino para el período septiembre 2000 a enero 2001 y procedió a explicar su contenido. En primer lugar explica que el objetivo principal del trabajo es reducir al mínimo posible el impacto real sobre el stock de merluza que tiene la pesquería de langostino a través de un manejo interjurisdiccional dinámico bajo pautas de pesca responsable y manejo precautorio de los recursos. Los demás miembros tomaron conocimiento de la misma y acordaron proceder a su estudio para la próxima reunión.

El Lic. Braccalenti explicó su experiencia desde la óptica que experimentó al haber estado embarcado en buques tangoneros, y manifestó que es importante la cifra de *by-catch* que estos buques obtienen y que por lo tanto es fundamental la función de los inspectores de a bordo, siendo clave la importancia de no permitir devolución al agua de la captura incidental de langostino con el objeto de no incrementar el esfuerzo de pesca sobre la especie merluza.

- **Solicitudes de restitución de permisos de pesca de langostino.**

Respecto de las distintas solicitudes de restitución de permisos de pesca de langostino presentadas por la Sociedad de Patrones de Pescadores, DON



ROBERTO S.R.L para su b/p costero “25 DE MAYO” (Exp. 805422/93) y SEMALOMA S.A. para su b/p costero “SANTA LUCIA” (Exp. 800-002070/98), se da lectura a un informe elaborado por el Asesor Letrado del Consejo y se decide por mayoría denegar estas solicitudes, con el voto negativo de las Provincias de CHUBUT y BUENOS AIRES, por considerar que se trataría de un nuevo permiso de pesca.

Asimismo se sugiere a la Autoridad de Aplicación presente que se dé respuesta a estos requerimientos en los términos señalados y se proponga en todo caso la presentación de nuevos proyectos en cada una de las peticiones tratadas.

#### **5- TEMAS VARIOS**

- **Exp. 800-005034/2000: Oficio judicial solicitando informe de los antecedentes y fundamentos por los cuales hasta la fecha el CFP no ha procedido a dar cumplimiento a lo normado en el art. 27 de la Ley N° 24.922, en los autos caratulados: “PESQUERA GEMINIS Y OTRO c/SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENCION DE LA NACION Y OTRO s/AMPARO” (Exp.22.310/00).**

El Asesor Letrado del CFP, Dr. Pablo Filippo explicó el estado de la causa, informando a los presentes sobre la presentación de los informes circunstanciados que fuera realizada en tiempo y forma como así también que seguirá informando a los Señores Consejeros sobre los avances que surjan en la misma u otras que pudieran aparecer.

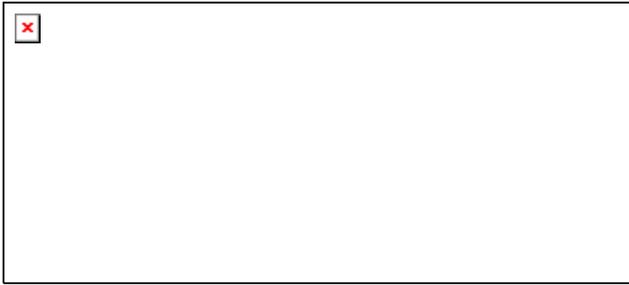
- **Invitación del Representante de la Provincia de CHUBUT para realizar una reunión del CFP en su provincia.**

Se recibió la invitación Representante de la Provincia de CHUBUT para realizar una reunión del CFP en su provincia y se acordó que se coordinará próximamente la fecha y el lugar.

- **Nota de la Lic. Sesar informando sobre el listado de trabajos realizados en el marco del Proyecto Manejo Sustentare de la Pesca – Etapa Donación.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide que se incorporen los trabajos a la página web del CFP que se está preparando.

- **Ley 25.263: Régimen de recolección de recursos vivos marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA): Proyecto de resolución que coordina pautas**



**de interacción entre el CFP, la Cancillería y la DNPYA en algunos puntos fundamentales.**

Al respecto se toma conocimiento de los proyectos presentados por los Consejeros, Ing. Rieznik, Sr. Nieto y por el Asesor Letrado, Dr. Filippo y se decide adjuntar como anexo a los mismos los formularios que autorizan a la pesca en la región de CRVMA, existentes en la Comisión.

- **Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York.**

Sobre este punto el Ministro Caballero expuso lo siguiente: “El Acuerdo, aún habiendo sido aprobado por el Congreso, no es aún norma que obligue a la República. La aprobación legislativa se expresa mediante Ley de la Nación. Sin embargo, tratándose de una norma internacional, fuente autónoma de derecho, un tratado no obliga a la República hasta tanto haya sido ratificado o haya entrado en vigor internacionalmente, si esta última fecha es posterior. La manifestación de voluntad del Estado en obligarse en perfecciona mediante el depósito del instrumento de ratificación. Este acto internacional es de competencia del Poder Ejecutivo, como responsable de la política exterior de la Nación. La Presidencia de la Nación comunica el texto aprobado a la Cancillería y le solicita que, en su condición de órgano del Estado con competencia en el manejo de las relaciones exteriores, evalúe la conveniencia de ratificar el instrumento y/o la oportunidad de hacerlo.”

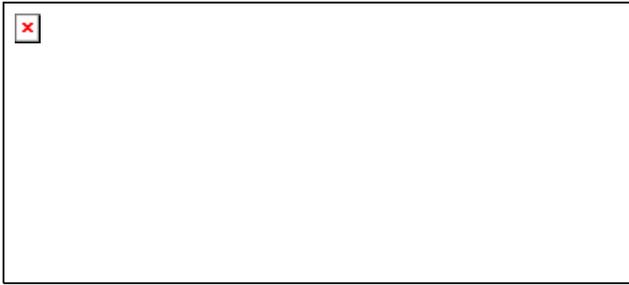
**OTROS:**

- **Revisión de los permisos de Pesca.**

Se toma conocimiento del Informe Estadístico correspondiente a la tercer etapa de auditoría que desarrollara la Comisión de Revisión de los Permisos de Pesca, entre el 2 de agosto al 4 de septiembre del presente año. tal como fuera acordado oportunamente.

Al respecto se acuerda por unanimidad el pago de la cuota correspondiente al mismo y se instruye a la Secretaría Técnica para que gestione con la Autoridad de Aplicación la tramitación correspondiente.

- **Plan Estratégico 2000 de la SAGPYA.**



El Ing. Rieznik entrega a los miembros presentes el Plan Estratégico 2000, sobre el que se decide que será tratado en el próximo taller.

- **Proyecto de resolución sobre Adecuación de Permisos de Pesca variada.**
- Sobre la base de un proyecto elevado por la DNPYA sobre la adecuación de Permisos de Pesca variada, el CFP acuerda la modificación de los permisos de pesca denominados “del registro” en la flota cajonera o fresquera.

Siendo las 18:30 hs. se da por finalizada la reunión y se decide realizar la próxima reunión del Consejo los días 19 y 20 de septiembre próximos según el siguiente cronograma:

Martes 19	15:00 hs.	Taller preparatorio.
Miércoles 20	10:00 – 13:30 hs.	Continuación del Taller preparatorio
	15:00 hs.	Reunión Plenaria.

**FE DE ERRATAS:** en pág. 7 se aclara que el Lic. Rapoport formará parte de la delegación de Consejeros que recibirá en audiencia a CEPA. En pág. 6 se aclara que la Mtro. Mérega expuso s/”conservación de los recursos pesqueros”.